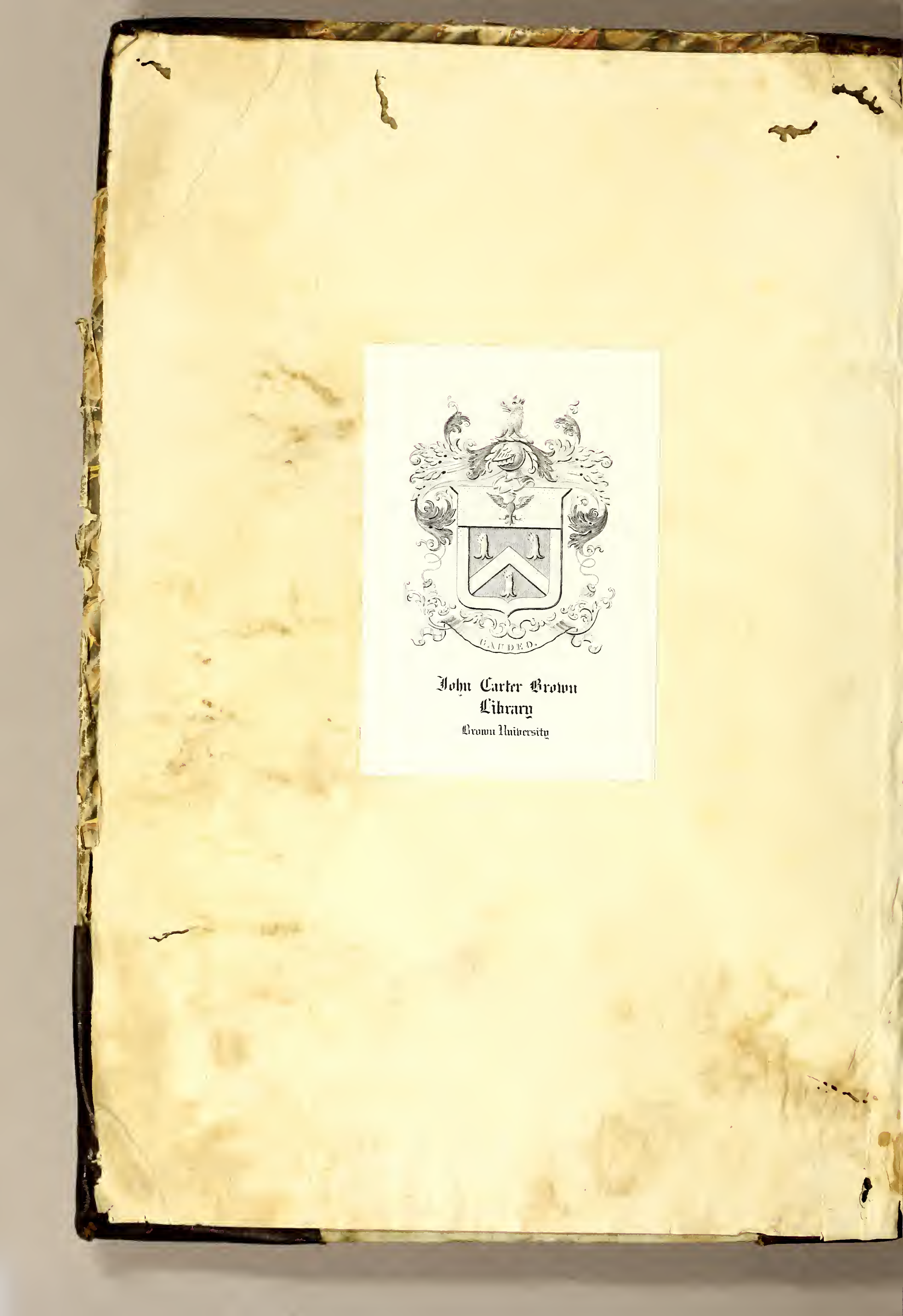
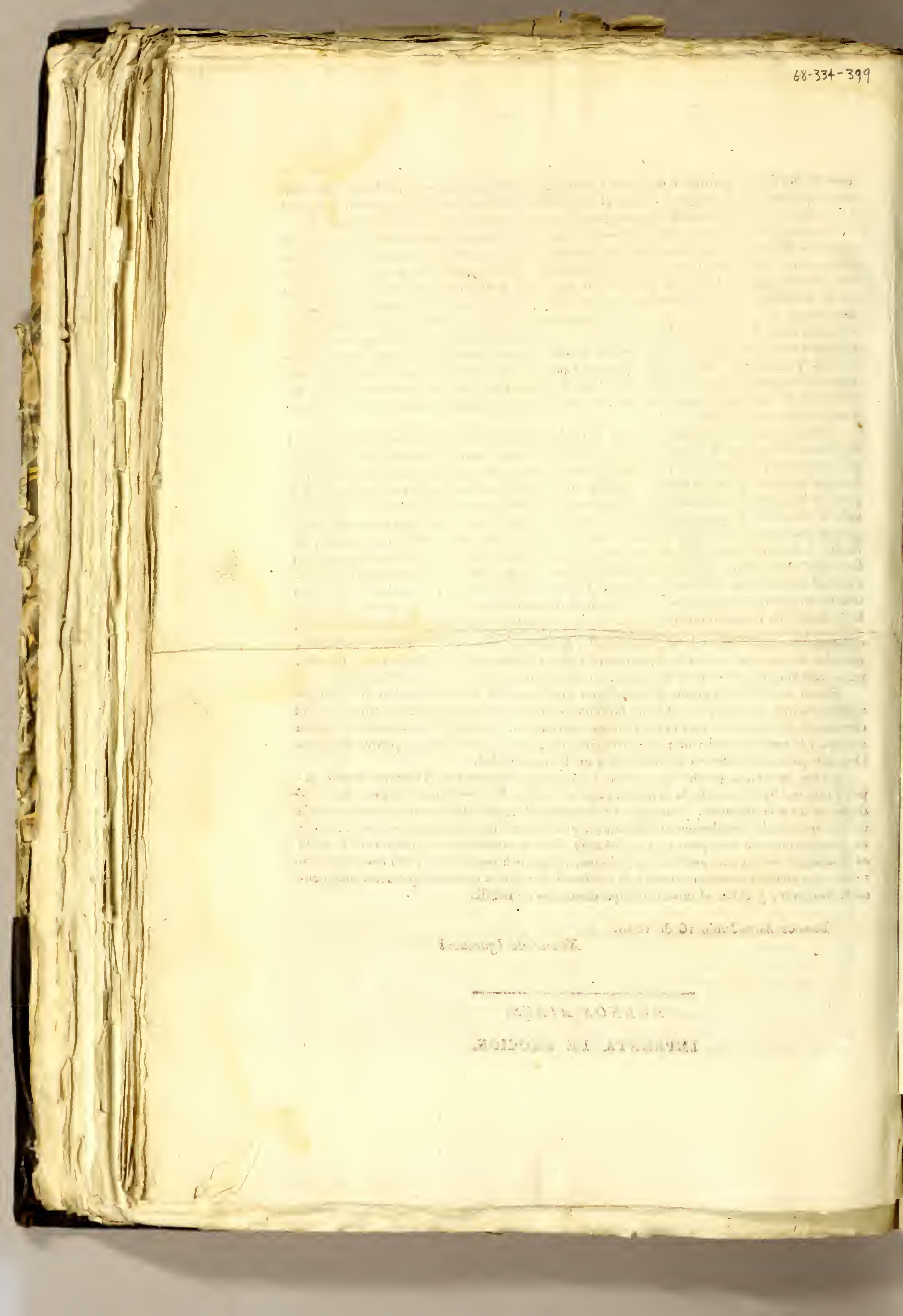



GAUDEO.
John Carter Brown
Library
Brown University



BANDO.

D. ILDEFONSO RAMOS MEXIA, Gobernador y Capitan General de esta Provincia, &c. &c.

Por cuanto por comunicaciones oficiales del Brigadier general D. Miguel Estanislao Soler General del Ejército Exterior, datadas en los dias 14 y 15 del presente, se ha instruido este Gobierno de que sin conocimiento de la Autoridad de la Provincia ni del expresado General se forman en la Campaña reuniones de gente armada à consecuencia, como es de creerse, de las sugestiones de aquellos genios inquietos enemigos del orden, que abusando del candor y buena fe de los habitantes de la dicha campaña se empeñan en turbar el reposo pùblico; por tanto con el importante privilegiado objeto de poner las personas y fortunas de nuestros conciudadanos à cubierto de todo peligro, y precaucionar cualesquiera males que podria producir la seduccion ò un equivocado concepto, he venido en ordenar y mandar, como ordeno y mando lo siguiente.

1.° Desde el momento en que esta mi resolucion sea publicada, ò sabida de cualquier modo en el punto ò puntos de la Campaña donde se realizan las expresadas reuniones, deberàn ser disueltas, restituyendose à sus hogares cada uno de los que las componen persuadidos de que el Gobierno trabaja insesantemente por su felicidad en todos respectos. Los gefes que las dirigen y los jueces territoriales en cuyos partidos se han realizado ò en lo sucesìvo se realizaren aquellas, seràn responsables ã la Patria de la falta de cumplimiento de esta resolucion en el inesperado caso de contravenirse à ella, y deberàn responder à los cargos que irremisiblemente se les haràn en el Tribunal de la Nacion.

2. Ningun Gefe ni Oficial veterano ni cívico podrà salir del recinto de esta Ciudad y sus arrabales sin expreso pasaporte del Gobierno en papel comun, só cargo de las penas à que hubiere lugar.

3. Desde el dia de la publicacion de esta providencia, deberàn presentarse en sus respectivos cuarteles diariamente todos los Gefes y Oficiales de los Tercios cìvicos à las once de la mañana, y à la lista de oraciones à recibir órdenes hasta nueva disposicion, bajo las mismas penas que en el artículo anterior se indican.

4. Bajo las mismas al tercer tiro del cañon en esta Fortaleza, deberán concurrir precisamente armados todos los cìvicos à sus cuarteles respectivos, y los de imaginaria con las armas que tuvieren à la Plaza mayor de la Victoria para que se formen en ella, y destinen las Patrullas que exigiese el órden y tranquilidad pública.

Gran Pueblo de Buenos Aires, y virtuosos habitantes de la Campaña, vuestro Gobierno conoce hasta la evidencia los nobles sentimientos que os animan. Acaso algunos enemigos de vuestra quietud han intentado abusar de vuestra sinceridad y buena fé, induciendoos por sus miras particulares y personalisimas à servir de instrumento para la realizacion de los inicuos planes que meditan en el furor de sus pasiones. Vivid *persuadidos del celo ardiente con que este Gobierno trabaja* y se desvela por vuestra seguridad; y uniendo vuestros esfuerzos à las eficaces medidas, que toma la Superioridad en vuestro obsequio, dad à la Patria el ùltimo ejemplo de las virtudes à que està librada su salvacion.—Buenos Aires Junio 17 de 1820.

ILDEFONSO RAMOS MEXIA.

MARCOS BALCARCE,

Gefe del Despacho de la Guerra.

Por mandado de su Excelencia.

D. JOSE RAMON DE BASABILVASO.

